



Etapa de Explotación

La fase de explotación comprende el conjunto de operaciones de extracción de minerales que se encuentran en el área de concesión, acopio, beneficio, y cierre y abandono de montajes e infraestructura.

¿Cuándo inicia la fase de explotación?

El periodo de explotación comercial de un contrato se inicia formalmente al vencimiento del periodo de Construcción y Montaje, y sobre del cual el concesionario dará aviso por escrito a la autoridad minera y a la ambiental. La fecha de iniciación se tendrá en cuenta como inicio contractual de la explotación.

¿Cuánto tiempo dura la fase de explotación?

El periodo de explotación es el tiempo restante, descontando las etapas de exploración y construcción y montaje, con las prórrogas correspondientes. La fecha de inicio formal se tendrá en cuenta para todos los efectos del contrato.

¿Es posible solicitar prórrogas?

Antes del vencimiento de la etapa de explotación, el concesionario puede solicitar la prórroga del contrato por un término de 30 años, la cual se tramitará ante la autoridad minera. Vencida dicha prórroga, el concesionario tiene la preferencia de contratar de nuevo la misma área para continuar con las labores de explotación. Para ello, no se suspenderán las actividades mientras se perfecciona el nuevo contrato.

En caso de prórroga, el concesionario debe presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) que cubra la vigencia de la prórroga y cumplir con las demás exigencias de ley.

¿Qué información presentar para solicitud de prórroga?

El Concesionario deberá presentar su solicitud de prórroga con la siguiente información previa, relacionada con los trabajos ejecutados y proyectados:

1. Actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración.
2. Demostrar mediante un informe técnico y los informes de las visitas de fiscalización realizadas por la autoridad minera el haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades,
3. Razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.
4. Finalmente, cronograma y monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el periodo de prórroga, que deberán corresponder a actividades previstas en las fases 11 y 111 de los Términos de Referencia para la exploración.
5. Otros requisitos de conformidad con la normatividad vigente.

HITOS DE LA FASE DE EXPLOTACIÓN
<input type="checkbox"/> La duración es el tiempo restante descontando también las prórrogas, con posibilidad de prórroga de 30 años.
<input type="checkbox"/> Cumplimiento del P.T.O
<input type="checkbox"/> Presentación del F.B.M
<input type="checkbox"/> Licencia Ambiental
<input type="checkbox"/> Presentación de póliza minero-ambiental
<input type="checkbox"/> Pago de regalías
<input type="checkbox"/> Presentación del P.T.O (en caso de solicitar prórroga)



¿Qué es la Guía Minero-Ambiental de Explotación?

La Guía Minero – Ambiental de Explotación es una herramienta de consulta y orientación conceptual y metodológica para mejorar la gestión, manejo y desempeño minero-ambiental. Esta guía busca introducir al concesionario en los aspectos pertinentes al desarrollo de un proyecto minero de una forma técnica, sostenible y ambientalmente viable; también que los lineamientos planteados se adapten a las características específicas y condiciones del área de explotación contratada.

Esta guía es un instrumento de consulta obligatoria que orienta técnicamente la realización de las obras de construcción y montaje, así como los trabajos de explotación. De igual manera, servirá para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de carácter ambiental, que deben realizarse de acuerdo con las actividades mineras.

¿Durante la fase de Explotación debe entregarse el Formato Básico Minero (FBM)?

Sí. El Formato Básico Minero (FBM) es un documento que recopila toda la información relacionada con la exploración y explotación del mineral objeto del título minero. En consecuencia, los Formatos Básicos Minero son una obligación contractual que aplica para las 3 etapas contractuales del título minero y que, por lo tanto, el titular minero debe entregar en todas ellas.

¿Qué requisitos ambientales deben cumplirse en la fase de Explotación?

El concesionario deberá presentar la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno que el concesionario solicitó antes de finalizar la fase de exploración. Asimismo, deberá presentar la póliza minero-ambiental vigente.

¿Existen limitaciones para comercializar los minerales explotados?

El concesionario dispondrá libremente del destino de los minerales explotados y establecerá las condiciones para la enajenación y comercialización.

La persona que suministre a cualquier título minerales explotados en el país para el uso en obras, industrias y servicios, debe acreditar la legalidad de su procedencia con la identificación de la mina mediante certificado de origen expedido por el beneficiario del título minero o la constancia expedida por la Alcaldía Municipal para labores de barequeo.

¿Qué son las regalías?

La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica llamada regalías. Estas consisten en un porcentaje, fijo o progresivo del producto bruto explotado, objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina.

El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, se definen según la vigencia del contrato de concesión y, por tanto, se aplicarán durante la vida del mismo. Las modificaciones que sobre estas materias adopte la ley, sólo se aplicarán a los contratos que se celebren y perfeccionen con posterioridad a su promulgación.



Regalías	1-12% del valor de la producción	Oro y plata	4%	La tarifa es 6% para aluvión con contratos de concesión
		Platino	5%	
		Esmeraldas	1,5%	
		Carbón	10%	Para explotaciones mayores a 3 millones de toneladas por año
			5%	Para explotaciones inferiores a 3 millones de toneladas por año
		Níquel 1	2%	Sobre el precio FOB menos el 75% de los costos
		Calizas, yesos, arcillas, gravas y materiales de construcción	1%	
		Otros minerales metálicos	5%	
		Otros minerales no metálicos	3%	
		Sal	12%	
Radioactivos	0%			

Nota: Las regalías y sus normas modificatorias la regula la Ley 141 de 1994, 756 de 2002 y 1530 de 2002. Los precios de estas cambian de forma trimestral. Las cifras aquí incluidas deben tomarse como indicativos.

La liquidación de las regalías en Colombia se regula por las resoluciones que expide la Unidad de Planeación Minera – Energética, las cuales se pueden consultarse en la página www.upme.gov.co. Vale la pena aclarar que los precios que se establecen son exclusivamente para liquidar los montos de las regalías y no se deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

¿Cuáles son las modalidades de terminación de un contrato de concesión?

El contrato de concesión puede terminarse en cualquier etapa del contrato de concesión por las siguientes razones:

- Renuncia - El concesionario renuncia libremente a la concesión y retira los bienes e instalaciones que hubiera construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres
- Mutuo acuerdo - El contrato de concesión se da por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, se acordarán aspectos relacionados con el retiro o abandono de los bienes e instalaciones del concesionario y la readecuación y sustitución ambiental del área



- Vencimiento del término - Es la terminación del contrato por vencimiento del plazo, incluyendo sus prórrogas. El concesionario deja apta la zona para el uso normal de los frentes de trabajos utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.
- Muerte del concesionario - El contrato de concesión termina con la muerte del concesionario. Sin embargo, dentro de los 2 años siguientes al fallecimiento del concesionario los herederos y legatarios pueden solicitar la subrogación de los derechos emanados de la concesión.
- Caducidad - De hallar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Agencia Nacional de Minería dará por terminada la concesión y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

A la terminación del contrato, el concesionario dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

¿Qué es la reversión gratuita de bienes?

Cuando termine el contrato de concesión, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado. Dicha reversión recae en los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte y el embarque de los minerales, instalaciones que se encuentran incorporadas a los yacimientos y accesos que no se pueden retirar sin detrimento alguno.

¿Qué consideraciones debe tomar el plan de cierre de una mina?

El Plan de Cierre de Mina contemplado en el PTO debe considerar las condiciones del área antes de la explotación (Líneas Base ambientales), durante el desarrollo de la actividad, la finalización de las actividades y el uso posterior del suelo. El Plan también debe contemplar los impactos positivos y negativos generados por la actividad durante su operación, los cuales deben ser convenientemente documentados en el correspondiente Plan de Manejo; asimismo, analizar la respuesta del territorio a los procesos naturales de su entorno.

Las actividades de cierre y abandono de mina se tendrán en cuenta desde el planeamiento minero y durante la ejecución del proyecto minero.

Referencias Legales

Código de Minas - Ley 685 del 15 de agosto de 2001

Ley 99 de diciembre de 1993

Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013.

Decreto No. 145 de 1995

Decreto No. 600 de 1996.

Código Civil artículos 1010 y 1011

